

ORDEN EDU/71/2009, de 20 de enero, por la que se acuerda el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Salamanca.

La Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, establece en su artículo 25.1 que el Consejo Social de la Universidad estará integrado, además de por su Presidente, por veintinueve miembros, entre los que necesariamente estarán el Rector, el Secretario General y el Gerente, con la condición de miembros natos, así como un profesor, un estudiante y un representante del personal de administración y servicios elegidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de entre sus miembros. El resto serán designados entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, que no podrán ser miembros de la propia comunidad universitaria, a propuesta de las Organizaciones e Instituciones que en él se detallan.

Por su parte, el artículo 26.2 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, recoge como causas de cese de los miembros de los consejos sociales, la revocación de la propuesta que sirvió de base a su nombramiento y la pérdida de la condición o cargo que conlleve su pertenencia a aquél. De acuerdo con el artículo 26.4 de esta Ley, la revocación se comunicará a la Consejería competente con la propuesta de nuevo nombramiento.

Mediante Orden EDU/717/2008, de 6 de mayo, se acordó el cese y nombramiento de los miembros del Consejo Social de la Universidad de Salamanca. Con posterioridad se ha propuesto revocar el nombramiento de un vocal designado a propuesta de las centrales sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma y nombrar a su sustituto. Asimismo, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2008, acordó proponer el cese del representante de los estudiantes por pérdida de la condición o cargo que conllevaba su pertenencia a aquél, y nombrar a su sustituto.

De conformidad con los artículos 25.2, 26 y 27 de la citada Ley, el nombramiento de los miembros del Consejo Social se realizará por la Consejería competente en materia de Universidades y se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.— Cesar a los siguientes miembros del Consejo Social de la Universidad de Salamanca:

- D. José Ángel Rosado Hernández, como vocal designado a propuesta por las centrales sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.
- D. Severo Natanael de la Calle Gullón, como vocal elegido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca en representación de los alumnos.

Segundo.— Nombrar en su sustitución, como miembros del Consejo Social de la Universidad de Salamanca, a las siguientes personas:

- D.ª M.ª Ángeles Sánchez Bergantiños, como vocal designada por las centrales sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.
- D. Daniel Llanos García, como vocal elegido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca en representación de los alumnos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 20 de enero de 2009.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ORDEN EDU/72/2009, de 20 de enero, por la que se acuerda el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Valladolid.

La Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, establece en su artículo 25.1 que el Consejo Social de la Universidad estará integrado, además de por su Presidente, por veintinueve miembros, entre los que necesariamente estarán el Rector, el Secretario General y el Gerente, con la condición de miembros natos, así como un profesor, un estudiante y un representante del personal de administración y servicios elegidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de entre sus miembros. El resto serán designados entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, que no podrán ser miembros de la propia comunidad universitaria, a propuesta de las Organizaciones e Instituciones que en él se detallan.

Por su parte, el artículo 26.2 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, recoge como causa de cese de los miembros de los consejos sociales, la revocación de la propuesta que sirve de base a su nombramiento. De acuerdo con el artículo 26.4 de esta Ley, la revocación se comunicará a la Consejería competente con la propuesta de nuevo nombramiento.

Mediante Orden EDU/718/2008, de 6 de mayo, se acordó el cese y nombramiento de los miembros del Consejo Social de la Universidad de Valladolid. Con posterioridad se ha propuesto revocar el nombramiento de uno de los vocales, designado a propuesta por las centrales sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma y nombrar a su sustituto.

De conformidad con los artículos 25.2, 26 y 27 de la citada Ley, el nombramiento de los miembros del Consejo Social se realizará por la Consejería competente en materia de Universidades y se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.— Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Valladolid a D. Francisco Javier García Cruz, designado a propuesta de las centrales sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

Segundo.— Nombrar en su sustitución, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Valladolid, a D. José Julio Piedrahita Repiso, designado por las centrales sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 20 de enero de 2009.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

REVAL
ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN

ACUERDO del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, de 19 de diciembre de 2008, por el que se acepta la delegación de competencias de gestión recaudatoria efectuada por el municipio de Arroyo de la Encomienda.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/2004 reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de